



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rad 2021-00513

Mediante apoderado los señores JAIRO DE JESPUS OSPINA, JESÚS ALBERTO LUIS OSPINA FREDY HERNANDO MONSALVE OSPINA, JAIME ALONSO MONSALVE OSPINA y JORGE MARIO MONSALVE OSPINA, presenta demanda de PARTICIÓN ADICIONAL EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA JUDITH OSPINA DE CORREA, por cuanto se dejaron de inventariar y liquidar bienes de dicha Sucesión; por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 518 del C. G del P.. Este Juzgado,

RESUELVE

1°. Admitir la presente solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA JUDITH OSPINA DE CORREA, liquidada mediante escritura pública número 1977 fechada del 30 de abril de 2.021.

2°. Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 518 C.G del P, Sírvase notificar por aviso a los demás interesados, concediéndoles el término de 10 días.

3° En los términos del poder conferido, tiene facultades el abogado JEVIS ENRIQUE MONSALVE HIGUITA, portador de la Tarjeta Profesional número 113.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses e sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb8cc35c31da8d2166db232f5a9ca462c61fb522c4cdadd9b211171ef1167aa**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>